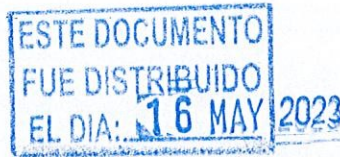


**MINISTERIO DE SALUD**  
**República de El Salvador, C. A.**

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



Nosotros: RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES, mayor de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED], departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL MINSAL", y SALVADOR EMILIO ROMERO ORTEGA, mayor de edad, vendedor, del domicilio de [REDACTED] Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED]; actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad SUPLIMED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SUPLIMED, S.A. DE C.V, del domicilio de [REDACTED] Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y Número de Registro de Contribuyente [REDACTED] [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 06/2023 denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA HOSPITALES Y REGIONES DE SALUD DEL MINSAL", con Fuente de Financiamiento: FONDO GENERAL, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

Reglón	Código	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)
	<b>Nombre del producto</b>				
7	10300020				
	PLACA AUTOADHERIBLE PARA ELECTRODO NEUTRO DE ELECTROCAUTERIO, DOS CUERPOS,	C/U	1,800	1.65	\$2,970.00

	TAMAÑO ESTANDAR, SEGÚN MARCA Y MODELO, EMPAQUE INDIVIDUAL DESCARTABLE.				
	Desc.Proveedor: PLACA AUTOADHERIBLE PARA ELECTRODO NEUTRO DE ELECTROCAUTERIO, DOS CUERPOS, TAMAÑO ESTANDAR, SEGÚN MARCA Y MODELO, EMPAQUE INDIVIDUAL DESCARTABLE. IM047905052022 Nombre Comercial: PLACA AUTOADHERIBLE PARA ELECTRODO NEUTRO DE ELECTROCAUTERIO, DOS CUERPOS, TAMAÑO ESTANDAR, SEGÚN MARCA Y MODELO, EMPAQUE INDIVIDUAL DESCARTABLE. Marca: OBS Modelo: Origen: China Vencimiento: 18 meses Casa representada: SUPLIMED Registro Sanitario: IM047905052022				
8	10300030				
	PLACA AUTOADHERIBLE PARA ELECTRODO NEUTRO DE ELECTROCAUTERIO, UN CUERPO, TAMAÑO ESTANDAR, SEGÚN MARCA Y MODELO, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE.	C/U	15	3.75	\$56.25
	Desc.Proveedor: PLACA AUTOADHERIBLE PARA ELECTRODO NEUTRO DE ELECTROCAUTERIO, UN CUERPO, TAMAÑO ESTANDAR, SEGÚN MARCA Y MODELO, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE. IM047905052022 Nombre Comercial: PLACA AUTOADHERIBLE PARA ELECTRODO NEUTRO DE ELECTROCAUTERIO, UN CUERPO, TAMAÑO ESTANDAR, SEGÚN MARCA Y MODELO, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE. Marca: OBS Modelo: Origen: China Vencimiento: 18 meses Casa representada: SUPLIMED Registro Sanitario: IM047905052022				

13	10501005				
	MASCARILLA PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO CON SISTEMA VENTURY, TAMAÑO PEDIATRICO, DESCARTABLE	C/U	662	1.71	\$1,132.02
	Desc.Proveedor: MASCARILLA PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO CON SISTEMA VENTURY, TAMAÑO PEDIATRICO, DESCARTABLE Nombre Comercial: MASCARILLA PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO CON SISTEMA VENTURY, TAMAÑO PEDIATRICO, DESCARTABLE Marca: CHANNELMED Modelo: Origen: China Vencimiento: 18 meses Casa representada: SUPLIMED Registro Sanitario: IM071716062016				
20	10600050				
	CEPILLO PARA TOMA DE CITOLOGIA ENDOCERVICAL, DESCARTABLE	C/U	34,199	0.06	\$2,051.94
	Desc.Proveedor: CEPILLO PARA TOMA DE CITOLOGIA ENDOCERVICAL, DESCARTABLE IM182103122015 Nombre Comercial: CEPILLO PARA TOMA DE CITOLOGIA ENDOCERVICAL, DESCARTABLE Marca: CHANNELMED Modelo: Origen: China Vencimiento: 18 meses Casa representada: SUPLIMED Registro Sanitario: IM182103122015				
94	10610100				
	SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 10Fr, TIPO LEVIN, 100-125cm LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	483	1.13	\$545.79
	Desc.Proveedor: SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 10Fr, TIPO LEVIN, 100-125cm LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE IM026223022023 Nombre Comercial: SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 10Fr, TIPO LEVIN, 100-125cm LARGO, CON ESCALA,				

	EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca: CHANNELMED Modelo: Origen: China Vencimiento: 18 meses Registro Sanitario: IM026223022023				
95	10610105				
	SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 12Fr, TIPO LEVIN, 100-125cm LARGO, C/ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	893	1.13	\$1,009.09
	Desc.Proveedor: SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 12Fr, TIPO LEVIN, 100-125cm LARGO, C/ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE IM026223022023 Nombre Comercial: SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 12Fr, TIPO LEVIN, 100-125cm LARGO, C/ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca: CHANNELMED Modelo: Origen: China Vencimiento: 18 meses Registro Sanitario: IM026223022023				
98	10610120				
	SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 18Fr, TIPO LEVIN, 100-125cm LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	1,220	0.39	\$475.80
	Desc.Proveedor: SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 18Fr, TIPO LEVIN, 100-125cm LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE IM026223022023 Nombre Comercial: SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 18Fr, TIPO LEVIN, 100-125cm LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca: CHANNELMED Modelo: Origen: China Vencimiento: 18 meses Registro Sanitario: IM026223022023				
114	10611116				
	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.0mm DIÁMETRO, TRANSPARENTE, CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA	C/U	61	0.91	\$55.51

	RADIOPACA, CON BALÓN, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE				
	Desc.Proveedor: TUBO ENDOTRAQUEAL 6.0mm DIÁMETRO, TRANSPARENTE, CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, CON BALÓN, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE IM153515122022 Nombre Comercial: TUBO ENDOTRAQUEAL 6.0mm DIÁMETRO, TRANSPARENTE, CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, CON BALÓN, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE IM153515122022 Marca: CHANNELMED Modelo: Origen: China Vencimiento: 18 meses Casa representada: SUPLIMED, S.A. DE C.V. Registro Sanitario: IM153515122022				
120	10700030				
	HISOPOS 6", CON ALGODON EN UN EXTREMO, ESTERIL, CAJA x 100	C/U	11,701	4.93	\$57,685.93
	Desc.Proveedor: HISOPOS 6", CON ALGODON EN UN EXTREMO, ESTERIL, CAJA x 100 IM100021082014 Nombre Comercial: - Marca: CHANNELMED Modelo: Origen: China Vencimiento: 18 meses Casa representada: SUPLIMED, S.A. DE C.V. Registro Sanitario: IM100021082014				
121	10700050				
	VENDA AUTOADHERIBLE (CURITA ) RECTANGULAR 1" x 3", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	127,440	0.02	\$2,548.80
	Desc.Proveedor: VENDA AUTOADHERIBLE (CURITA ) RECTANGULAR 1" x 3", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL IM006604022016 Nombre Comercial: - Marca: PHARMAPLAST Modelo: Origen: Egipto Vencimiento: 18 meses Casa representada: SUPLIMED, S.A. DE C.V. Registro Sanitario: IM006604022016				

122	10700055				
	VENDA AUTOADHERIBLE (CURITA) CIRCULAR, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	139,320	0.02	\$2,786.40
	Desc.Proveedor: VENDA AUTOADHERIBLE (CURITA) CIRCULAR, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL IM006604022016 Nombre Comercial: Marca: PHARMAPLAST Modelo: Origen: Egipto Vencimiento: 18 meses				
127	10701030				
	ADHESIVO QUIRURGICO DE TELA TIPO SEDA, 2.54 cm (1") x 9.14 m (10 YARDAS), ROLLO	C/U	12,811	0.93	\$11,914.23
	Desc.Proveedor: ADHESIVO QUIRURGICO DE TELA TIPO SEDA, 2.54 cm (1") x 9.14 m (10 YARDAS), ROLLO IM088828072022 Nombre Comercial: - Marca: CHANNELMED Modelo: Origen: China Vencimiento: 18 meses Registro Sanitario: IM088828072022				
128	10701035				
	ADHESIVO QUIRURGICO DE TELA TIPO SEDA, 5.1 cm (2") x 9.14 m (10 YARDAS), ROLLO	C/U	18,388	1.78	\$32,730.64
	Desc.Proveedor: ADHESIVO QUIRURGICO DE TELA TIPO SEDA, 5.1 cm (2") x 9.14 m (10 YARDAS), ROLLO IM088828072022 Nombre Comercial: Marca: CHANNELMED Modelo: Origen: China Vencimiento: 18 meses				
129	10701040				
	ADHESIVO QUIRURGICO DE TELA TIPO SEDA, 7.62 cm (3") x 9.14 m (10 YARDAS), ROLLO	C/U	38,863	2.89	\$112,314.07
	Desc.Proveedor: ADHESIVO QUIRURGICO DE TELA TIPO SEDA, 7.62 cm (3") x 9.14 m (10 YARDAS), ROLLO IM088828072022 Nombre Comercial: Marca: CHANNELMED Modelo: Origen: China Vencimiento: 18 meses				
130	10702030				
	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO Y SODIO (10 x 10) cm	C/U	624	4.95	\$3,088.80
	Desc.Proveedor: APOSITO DE ALGINATO				

	DE CALCIO Y SODIO (10 x 10) cm IM131010112022 Nombre Comercial: Marca: INNOMED Modelo: Origen: China Vencimiento: 18 meses				
143	10705135				
	VENDA ORTOPEDICA, TIPO ESTOQUINETE, 5.1 cm (2") x 22.86 m (25 YARDAS), ROLLO	C/U	1,815	8.15	\$14,792.25
	Desc.Proveedor: VENDA ORTOPEDICA, TIPO ESTOQUINETE, 5.1 cm (2") x 22.86 m (25 YARDAS), ROLLO IM141923072015 Nombre Comercial: Marca: CHANNELMED Modelo: Origen: China Vencimiento: 18 meses				
144	10705145				
	VENDA ORTOPEDICA, TIPO ESTOQUINETE, 10 16 cm (4") x 22.86 m (25 YARDAS), ROLLO	C/U	923	11.71	\$10,808.33
	Desc.Proveedor: VENDA ORTOPEDICA, TIPO ESTOQUINETE, 10 16 cm (4") x 22.86 m (25 YARDAS), ROLLO IM141923072015 Nombre Comercial: Marca: CHANNELMED Modelo: Origen: China Vencimiento: 18 meses				
156	11002012				
	RESUCITADOR MANUAL CON MASCARILLA, CON VALVULA DE SEGURIDAD Y RESERVORIO, TAMAÑO NEONATAL ( INFANTE ), CAPACIDAD 250-300ml, EMPAQUE INDIVIDUAL, REUSABLE	C/U	49	41.00	\$2,009.00
	Desc.Proveedor: RESUCITADOR MANUAL CON MASCARILLA, CON VALVULA DE SEGURIDAD Y RESERVORIO, TAMAÑO NEONATAL ( INFANTE ), CAPACIDAD 250-300ml, EMPAQUE INDIVIDUAL, REUSABLE IM140524112022 Nombre Comercial: Marca: FLEXICARE Modelo: Origen: Reino Unido Vencimiento: 18 meses				
157	11002014				
	RESUCITADOR MANUAL CON MASCARILLA, CON VALVULA DE SEGURIDAD Y RESERVORIO, TAMAÑO	C/U	54	41.00	\$2,214.00





	PEDIATRICO, CAPACIDAD 500-750ml, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE				
	Desc.Proveedor: RESUCITADOR MANUAL CON MASCARILLA, CON VALVULA DE SEGURIDAD Y RESERVORIO, TAMAÑO PEDIATRICO, CAPACIDAD 500-750ml, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE IM140524112022 Nombre Comercial: Marca: FLEXICARE Modelo: Origen: Reino Unido Vencimiento: 18 meses				
158	11002015				
	RESUCITADOR MANUAL C/MASCARILLA, C/VALVULA DE SEGURIDAD RESERVORIO, TAMAÑO ESCOLAR, REUSABLE CAPACIDAD 1000- 1500ml	C/U	43	41.00	\$1,763.00
	Desc.Proveedor: RESUCITADOR MANUAL C/MASCARILLA, C/VALVULA DE SEGURIDAD RESERVORIO, TAMAÑO ESCOLAR, REUSABLE CAPACIDAD 1000- 1500ml IM140524112022 Nombre Comercial: Marca: FLEXICARE Modelo: Origen: Reino Unido Vencimiento: 18 meses				
160	11002025				
	RESUCITADOR MANUAL CON MASCARILLA, CON VALVULA DE SEGURIDAD Y RESERVORIO, TAMAÑO ADULTO,CAPACIDAD 1000-1500ml, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE	C/U	30	41.00	\$1,230.00
	Desc.Proveedor: RESUCITADOR MANUAL CON MASCARILLA, CON VALVULA DE SEGURIDAD Y RESERVORIO, TAMAÑO ADULTO,CAPACIDAD 1000-1500ml, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE IM140524112022 Nombre Comercial: Marca: FLEXICARE Modelo: Origen: Reino Unido Vencimiento: 18 meses				
161	11002030				
	RESUCITADOR MANUAL C/MASCARILLA, C/VALVULA DE SEGURIDAD RESERVORIO, TAMAÑO ADULTO, CAPACIDAD 1000-2000 ML	C/U	7	41.00	\$287.00

	REUSABLE.				
	Desc.Proveedor: RESUCITADOR MANUAL C/MASCARILLA, C/VALVULA DE SEGURIDAD RESERVORIO, TAMAÑO ADULTO, CAPACIDAD 1000-2000 ML REUSABLE. IM140524112022 Nombre Comercial: Marca: FLEXICARE Modelo: Origen: Reino Unido Vencimiento: 18 meses				
162	11002032				
	RESUCITADOR MANUAL CON MASCARILLA, CON VALVULA DE SEGURIDAD Y RESERVORIO, TAMAÑO ADULTO,CAPACIDAD 1000-1500ml, EMPAQUE INDIVIDUAL, REUSABLE	C/U	34	41.00	\$1,394.00
	Desc.Proveedor: RESUCITADOR MANUAL CON MASCARILLA, CON VALVULA DE SEGURIDAD Y RESERVORIO, TAMAÑO ADULTO,CAPACIDAD 1000-1500ml, EMPAQUE INDIVIDUAL, REUSABLE IM140524112022 Nombre Comercial: Marca: FLEXICARE Modelo: Origen: Reino Unido Vencimiento: 18 meses				
170	11103080				
	NYLON MONOFILAMENTO 4/0 CON AGUJA CORTANTE, 3/8 CIRCULO (19 - 20)mm, LONGITUD (45 - 75)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	3,289	0.51	\$1,677.39
	Desc.Proveedor: NYLON MONOFILAMENTO 4/0 CON AGUJA CORTANTE, 3/8 CIRCULO (20)mm, LONGITUD (45)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL IM020416022023 Nombre Comercial: - Marca: MEDICO Modelo: Origen: China Vencimiento: 18				
172	11103095				
	NYLON MONOFILAMENTO 3/0 CON AGUJA CORTANTE, 3/8 CIRCULO (24 - 26)mm, LONGITUD (45 - 75)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	22,887	0.49	\$11,214.63
	Desc.Proveedor: NYLON MONOFILAMENTO 3/0 CON AGUJA CORTANTE, 3/8 CIRCULO (25)mm, LONGITUD (75)cm, EMPAQUE				



	INDIVIDUAL ESTERIL IM020416022023 Nombre Comercial: - Marca: MEDICO Modelo: Origen: China Vencimiento: 18 meses Registro Sanitario: IM020416022023				
173	11103105				
	NYLON MONOFILAMENTO 2/0 CON AGUJA CORTANTE, 1/2 CIRCULO (24 - 27)mm, LONGITUD (45 - 75)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	4,668	0.51	\$2,380.68
	Desc.Proveedor: NYLON MONOFILAMENTO 2/0 CON AGUJA CORTANTE, 1/2 CIRCULO (25)mm, LONGITUD (45)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL IM020416022023 Nombre Comercial: - Marca: MEDICO Modelo: Origen: China Vencimiento: 18 meses Registro Sanitario: IM020416022023				
184	11700030				
	GEL HIDROSOLUBLE PARA ULTRASONOGRAFIA, FRASCO DE 226.8 g (8 Onzas)	C/U	2,812	3.41	\$9,588.92
	Desc.Proveedor: GEL HIDROSOLUBLE PARA ULTRASONOGRAFIA, FRASCO DE 226.8 g (8 Onzas) IM025111032021 Nombre Comercial: Marca: SCAN / PARKER Modelo: Origen: Estados Unidos Vencimiento: 18 meses				
204	12100035				
	BRAZALETE PARA IDENTIFICACION, ADULTO	C/U	69,939	0.06	\$4,196.34
	Desc.Proveedor: BRAZALETE PARA IDENTIFICACIÓN, ADULTO NO APLICA DNM / CONTANCIA DE NO REGISTRO Nombre Comercial: Marca: CHANNELMED Modelo: Origen: China Vencimiento: 18 meses				
				<b>TOTAL</b>	<b>\$294,920.81</b>
				<b>(USDS)</b>	

**CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Cantidades y Descripción de los Insumos Médicos. Los Insumos Médicos deberán ser brindados de conformidad a la descripción y unidad de medida correspondiente a cada código detallado en la presente Cláusula. **Rotulación y Etiquetado.** La rotulación del empaque primario deberá contener como mínimo la siguiente

información: a) Nombre del insumo médico. b) Número de lote o serie. c) Nombre del fabricante o logotipo que lo identifique. d) Origen. e) Fecha de vencimiento (cuando aplique). En el caso que el empaque primario no especifique lo establecido en los literales c) y d), podrá aceptarse que esta información se detalle solamente en el empaque secundario. La rotulación del empaque secundario deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre del insumo médico. b) Número de lote o serie. c) Nombre del fabricante. d) Origen. e) fecha de vencimiento (cuando aplique. Para el código: 12100035 (ITEM 204), la rotulación de los empaques primario o secundarios se podrá aceptar que se detalle como mínimo lo establecido en los literales a) y c). La información de rotulado de los empaques deberá ser impresa directamente en el empaque primario y secundario o haciendo uso de etiquetas firmemente adheridas que no sean desprendibles, no se aceptarán fotocopias o fotografías de ningún tipo. La impresión deberá ser nítida, indeleble al manejo y legible a simple vista, no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo, toda la información provista deberá estar en idioma castellano. Si lo presentado es catálogo deberá incluir la rotulación de los empaques primario y secundario, cumpliendo lo establecido en la parte B.2. (Rotulación y Etiquetado) de la Base de Licitación. Se podrá considerar aceptar el etiquetado en idioma diferente al castellano, cuando sea insumo médico de una sola fuente, único ofertante o único elegible. **Características del Material de Empaque.** Las características del material de empaque primario y empaque secundario deben incluir las características de los materiales de los empaques según se detalla en la parte B.1.2. de la Base de Licitación. **Empaque primario:** Debe proteger al insumo médico de los factores ambientales (temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. **Empaque secundario:** Debe ser resistente, de cartón, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptarán empaques tipo cartulina o bolsa plástica). En casos excepcionales se aceptará empaque secundario tipo cartulina, bolsa plástica u otro material, cuando sea insumo médico de una sola fuente, único ofertante o único elegible. **Casos excepcionales del vencimiento requerido:** Cuando el producto contratado tenga vencimiento menor al requerido se podrá recepcionar siempre y cuando este sea no menor a 12 meses, según convenga a los intereses de la institución. LA CONTRATISTA debe presentar carta compromiso de cambio de producto con menor fecha de vencimiento, haciendo constar que la fecha de vencimiento del producto a cambiar será no menor a 15 meses. Así mismo deberá entregar al Administrador de Contrato carta



compromiso de cambio de producto cuando este realice la entrega de los insumos médicos. CUANDO EL INSUMO MÉDICO REQUERIDO ES ÚNICO OFERENTE. En el caso que el Insumo Médico sea extranjero, único oferente y que no cuente con registro sanitario en la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) requerirá de un permiso especial de importación otorgado por la DNM. Posterior a la notificación de la resolución de la adjudicación, LA CONTRATISTA procederá a tramitar el permiso especial de importación, con base a los requisitos establecidos en: <https://www.medicamentos.gob.sv/index.php/es/servicios-m/descargables/uiedm-n>. El permiso especial de importación deberá ser presentado al Administrador de Contrato, previo a la entrega del producto. ANÁLISIS DE LA CALIDAD DE LOS INSUMO MÉDICOS. Consultar requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos para la Evaluación de Calidad de los Medicamentos e Insumos Médicos adquiridos por El MINSAL. [http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/manual/manual evaluacion calidad medicamentos insumos medicos aquiridos minsal v1.pdf](http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/manual/manual%20evaluacion%20calidad%20medicamentos%20insumos%20medicos%20aquiridos%20minsal%20v1.pdf). INDICACIONES PARA LA ENTREGA DEL INSUMO MÉDICO. Para todos los insumos médicos, LA CONTRATISTA deberá cumplir de forma obligatoria con los siguientes requisitos, de lo contrario no serán recibidos en el lugar de entrega: 1. El producto a entregar bajo contratación debe cumplir con las mismas especificaciones de la muestra o arte evaluadas en el proceso de licitación. 2. Los insumos médicos que por su necesidad son requeridos de forma inmediata deberán ser solicitados con la debida justificación y podrán ser recibidos con FORMATO DE RETIRO DE MUESTRA DE ANÁLISIS, previo acuerdo entre el Establecimiento requirente y el administrador de contrato. 3. Los insumos médicos que aplique el vencimiento deberán tener un vencimiento no menor al contratado para cada entrega, al momento de la recepción en el lugar establecido en el contrato. 4. Para aquellos casos que LA CONTRATISTA solicite entregar el insumo médico con menor vencimiento al establecido, el Administrador de Contrato podrá tomar en cuenta lo siguiente: a) Para los insumos médicos que no cumplan con el vencimiento contratado, LA CONTRATISTA podrá entregar el insumo médico extendiendo una carta compromiso de cambio notariada, siempre y cuando la fecha de vencimiento del insumo médico no sea menor a 15 meses. b) En caso que el insumo médico a entregar se acepte con menor vencimiento menor a 15 meses. LA CONTRATISTA deberá entregar una carta compromiso notariada del cambio inmediato del producto con menor vencimiento. c) Los insumos

médicos que sean entregados con carta compromiso de cambio y lleguen a vencerse en los establecimientos del MINSAL, deberán ser cambiados a simple solicitud del Administrador de Contrato dirigida a LA CONTRATISTA con copia a la UCP. LA CONTRATISTA tendrá un plazo no mayor de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de la solicitud realizada por parte del Administrador de Contrato o ésta podrá negociar la fecha de entrega según conveniencia de la institución. d) En ningún caso se aceptará por la reposición del insumo médico, vencimiento menor a 12 meses. 5. Al realizar la inspección por atributos y muestreo en el lugar de entrega establecido, la rotulación del empaque primario y secundario deberá contener la información establecida en los literales del apartado B.2. (Rotulación y Etiquetado) de la base de licitación. 6. En caso de empaque terciario, este deberá ser resistente y de cartón, presentando la siguiente información: a) Nombre del insumo médico, b) Número de lote o serie (a excepción del código: 12100035, ITEM 204. c) Laboratorio fabricante, y d) Condiciones de manejo y almacenamiento. Las etiquetas deben ser impresas y en idioma castellano, excepto los insumos referidos en la parte B.2.4 de las Bases de Licitación. 7. De requerir condiciones especiales para el almacenamiento del insumo médico, éstas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. Contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. 8. El Administrador del Contrato podrá solicitar a LA CONTRATISTA la entrega del producto, siempre y cuando el producto cuente con su respectivo **FORMATO DE RETIRO DE MUESTRA**. 9. Los Guardalmacenes deberán apegarse a los **LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DE SUMINISTROS EN ALMACENES DEL MINISTERIO DE SALUD** en relación con los insumos médicos recepcionados con formato de **“RETIRO DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS”** por el Laboratorio de Control de Calidad. 10. Al realizar la recepción se deberá considerar el tiempo muerto establecido para la entrega de los insumos médicos, el cual inicia desde la fecha de recepción de oficio, en el cual LA CONTRATISTA notifica la solicitud de Inspección por Atributos y Muestreo de los insumos médicos al Laboratorio de Control de Calidad, hasta la fecha que es notificado a LA CONTRATISTA el Informe de aceptación del insumo médico por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, dentro del periodo contractual. El tiempo muerto no deberá contabilizarse dentro de los días establecidos para la entrega del insumo médico. (Ver

Manual de Procedimientos para la Evaluación de Calidad de los Medicamentos e Insumos Médicos adquiridos por el MINSAL). 11. Deberá presentar el permiso especial de importación de los productos, (cuando aplique), al Administrador de Contrato, previo a la entrega de los productos en el lugar establecido en el presente Contrato, de conformidad al Literal B.1.1 y B.6, de la base de licitación. 12. LA CONTRATISTA procederá a realizar la entrega de los insumos médicos dentro del plazo contractual en el lugar establecido en el presente contrato. 13. INDICACIONES PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS MÉDICOS: La leyenda “PROPIEDAD DEL MINSAL PROHIBIDA SU VENTA”, aplica para todos los insumos médicos que resulten adjudicados, al momento de la entrega del insumo dicha leyenda deberá ir impresa, pirograbada, o haciendo uso de etiquetas firmemente adheridas que no sean desprendibles, en el empaque primario, secundario y terciario (colectivo), a excepción de los productos fabricados con tecnología de empaque secundario inviolable, en cuyo caso no será necesario colocar la leyenda requerida en el empaque primario. **ACLARACIÓN IMPORTANTE:** Si algún requisito estipulado en las Condiciones y Especificaciones Técnicas respecto a la entrega de un insumo, no se requiere en el presente Contrato, dicho requisito NO APLICA y queda únicamente como indicación general para el Contrato que corresponda en el cual se haya contratado. **CLÁUSULA SEGUNDA:** **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Base para la Licitación Abierta DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 06/2023; b) La Adenda número 1 de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, notificada en el dieciséis de febrero del presente año; c) La Adenda número 2 de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, notificada en esa misma fecha; d) La Aclaración número 1 de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, notificada en esa misma fecha; e) La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; f) La Resolución de Adjudicación No. 10/2023 de fecha veinte de marzo de dos mil veintitrés, notificada en esa misma fecha; g) La Resolución Razonada N.º 81/2023, de fecha catorce de abril dos mil veintitrés, notificada en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, que resuelve el Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad: EVERGRAND EL SALVADOR, S.A DE C.V., contra los ítems N° 65, 66, 67 y 209 adjudicados a SUPLIMED, S.A DE C.V; h) Resolución Razonada No. 89/2023, de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, por medio del cual rectifica el ordinal 2, de la parte resolutive de la resolución No.

81/2023, i) Las Garantías; y j) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINSAL hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con la fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL**, según Solicitudes de Compras siguientes: Solicitud de Compra N° 8700-3351/2023-116 de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, con número UFI 121 por un monto de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$364,370.61), con cargo a los Cifrados Presupuestarios N° 2023-3200-3-01-03-21-1-54107 y N° 2023-3200-3-01-03-21-1-54113 y Solicitud de compra N° 8700-3359/2023-110 de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, con número UFI 136 por un monto de TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO UN DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,512,101.89), con cargo al Cifrado Presupuestario N° 2023-3200-3-01-03-21-1-54113, las Unidades Solicitantes son: Dirección Nacional de Hospitales y Dirección Nacional del Primer Nivel de Atención. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$294,920.81), la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). **FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta en Dólares de los Estados Unidos de América, LA CONTRATISTA deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria y Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, en un plazo de 60 días calendario, posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para tramite de QUEDAN respectivo, la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud según fuente de financiamiento, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total y la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la facturación a qué entrega corresponde, adjuntando original y



copia del Acta de recepción firmada y sellada por el guardalmacén, Administrador de Contrato y delegado de LA CONTRATISTA de conformidad a lo establecido en el Art. 77 del RELACAP, y copia de las garantías según defina el presente contrato. Además, LA CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UCP del MINSAL para efecto de seguimiento y control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de entrega de los insumos será de acuerdo al siguiente detalle: **Insumos Médicos de una entrega:** el 100% a un máximo de 45 días calendario, **Insumos Médicos de Dos entregas:** El 50 % Primera entrega a un máximo de 45 días calendario y el 50 % segunda entrega a un máximo de 75 días calendario, todos los plazos contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato a LA CONTRATISTA, todas las entregas de conformidad a lo detallado en el ANEXO NÚMERO UNO del presente Contrato. **LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega de los suministros será en El Almacén El Paraíso, ubicado en final 6° calle oriente No. 1005, Colonia El Paraíso, Barrio San Esteban, San Salvador. El delegado de LA CONTRATISTA en coordinación con el Guardalmacén respectivo y el Administrador de Contrato correspondiente, verificarán que los insumos médicos a recibirse cumplen estrictamente con las Condiciones y Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato. LA CONTRATISTA recibirá Acta de la Recepción satisfactoria de los insumos médicos, firmada por el guardalmacén respectivo, el Administrador de Contrato correspondiente y el delegado de LA CONTRATISTA, según lo establecido en el contrato. El Acta deberá contener: nombre, firma y sello del Guardalmacén respectivo y del delegado de LA CONTRATISTA, y para el caso del Administrador de Contrato correspondiente únicamente nombre y firma. El acta deberá contener como mínimo lo establecido en el Art. 77 RELACAP. **LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL**

**VEINTITRÉS. CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, LA CONTRATISTA presentará esta garantía por un monto equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del valor total del Contrato, dentro de los **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de distribución del Contrato y estará vigente durante el plazo de **CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) DÍAS**, contados a partir de la fecha de distribución del Contrato. En caso que LA CONTRATISTA realice la entrega del cien por ciento en los bienes objeto del contrato en un plazo menor a los quince días hábiles contados a partir del día siguiente de distribuido el contrato, podrá solicitar a la UCP, que se le exonere de la presentación de dicha garantía, de conformidad a lo establecido en el Art. 119 inciso segundo de la LACAP; y b) **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD.** Para garantizar la Buena Calidad de los bienes, LA CONTRATISTA presentará esta garantía por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, dentro de los **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha en que los bienes sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción del MINSAL, de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente por el plazo de **VEINTIÚN (21) MESES**, contados a partir de dicha fecha. Ambas garantías deberán presentarse en original y una copia y consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UCP, ubicada en Calle Arce Número 827, Ministerio de Salud, San Salvador. La UCP entregará el comprobante de recepción correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato, quienes han sido nombrados por el Ministro de Salud Ad-Honorem, mediante Acuerdo Institucional Número 918 de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, cuyos nombres se encuentran relacionados en dicho Acuerdo, y que



constituye el ANEXO NÚMERO DOS del presente Contrato y tendrán las facultades que señala el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP y setenta y cuatro del RELACAP, siendo estas las siguientes:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará a la Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique); k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; y l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTAS DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato



correspondiente en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo Setenta y Siete del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES. Prorroga de los Contratos (Art. 83 LACAP).** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El Administrador de Contrato remitirá a la UCP la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. **Modificación de los Contratos.** Las modificaciones de contratos, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el Administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por el Titular de este Ministerio. En el caso en que la Contratista sea quien solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y se procederá en los demás pasos conforme a lo dispuesto anteriormente para su aprobación o denegatoria. Una vez aprobada la modificación por el Titular del Ministerio, el documento de modificativa será suscrito por el representante legal del Ministerio y la contratista. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además en los casos cuando la falta del objeto contractual, o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para el Ministerio realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el administrador de contrato y los demás actores que se establezcan acorde a la naturaleza del objeto contractual, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por el Titular de este Ministerio. En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución. **Prohibición de modificación.** De comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para la contratista u otro tercero, el Titular de la institución deberá de reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha

notificación es nula. **Prórroga del plazo de entrega.** Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a la contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de las obligaciones no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. (Art.158 Ley de Compras Públicas). Para aquellos casos que durante la ejecución del contrato se requiera cambio de alguna de las especificaciones o condiciones técnicas contratadas, tales como: cambio de vencimiento, casa representada, modelo (solo si es igual o superior al contrato), origen o presentación, siempre y cuando se mantenga la esencia del objeto contractual, bastará con el cruce de nota y/o correos electrónicos acordando dichos cambios, entre LA CONTRATISTA y el Administrador de Contrato. De todo lo anterior, el Administrador del Contrato deberá remitir copia a la UCP para efecto de seguimiento del contrato respectivo.

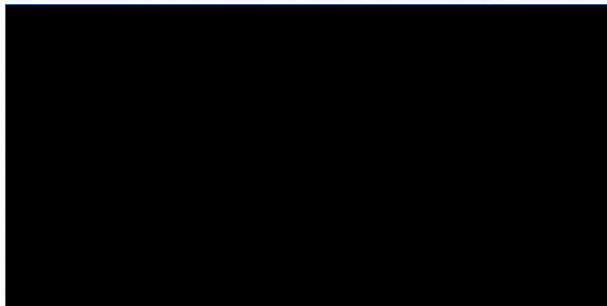
**CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección de LA CONTRATISTA establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección y no haber reportado una nueva dirección a la UCP, la notificación se realizará de conformidad a las reglas del derecho común.

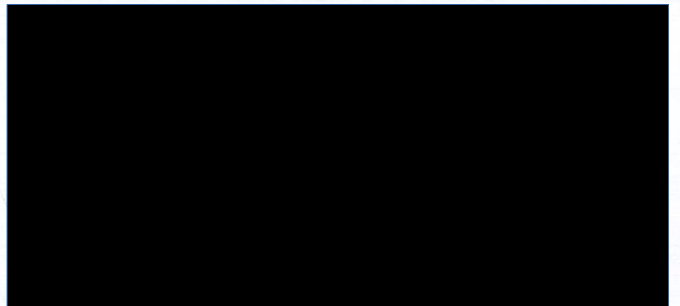
**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo acordado en el Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y c) LA CONTRATISTA entregue bienes

de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación, EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo ochenta y uno del RELACAP. Asimismo, EL MINSAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes, quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de los Estados Unidos de América –Centroamérica-República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica (ADA-UE-CA); la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto

cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL. El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América-Centroamérica-República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica (ADA-UE-CA); la LACAP, el RELACAP, Ley de Compras Públicas en lo referente a las modificaciones de Contrato, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN. Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador, y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED] San Salvador. Teléfono: [REDACTED]. Dirección Electrónica: [REDACTED]@gmail.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintitrés.



LIC. RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



SR. SALVADOR EMILIO ROMERO ORTEGA  
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con diez minutos del día tres de mayo de dos mil veintitrés. Ante mí, JOVANY STANLEY ROMERO HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de [REDACTED] departamento de San Salvador, comparece el Licenciado RODOLFO ANTONIO [REDACTED]

DELGADO MONTES, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED], departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINSAL"; y el señor SALVADOR EMILIO ROMERO ORTEGA, de sesenta y cuatro años de edad, vendedor, del domicilio de [REDACTED] Departamento de San Salvador, persona a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad SUPLIMED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SUPLIMED, S.A. DE C.V, del domicilio de [REDACTED], Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y Número de Registro de Contribuyente [REDACTED]; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) La fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador [REDACTED]



Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día once de julio de dos mil dieciséis, por el señor Carlos Ernesto Carranza Cisneros y la señora Noemy Elizabeth Cisneros Estrada, inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y TRES del Libro TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE del Registro de Sociedades, el día veinticinco de julio de dos mil dieciséis; y, b) Fotocopia certificada por Notario de la Credencial de Elección de Administración Único Propietario y Suplente, extendida por la señora Noemy Elizabeth Cisneros Estrada, en su calidad de secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día seis de octubre de dos mil veintidós, de la que consta que el señor Salvador Emilio Romero Ortega, fue elegido Administrador Único Propietario de la Sociedad SUPLIMED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SUPLIMED, S.A. DE C.V, para el período de siete años, contados a partir del seis de octubre de dos mil veintidós; inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y SEIS del Libro CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día siete de noviembre de dos mil veintidós; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; quién en el transcurso del presente instrumento se denominará “LA CONTRATISTA”; y en la calidad con que comparecen ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato Número CIENTO UNO/DOS MIL VEINTITRÉS, compuesto de dieciocho cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha. Que de conformidad con las cláusulas PRIMERA y TERCERA respectivamente, LA CONTRATISTA se ha obligado a entregar al MINSAL los bienes adjudicados y descritos en la Cláusula Primera del referido Contrato y EL MINSAL por su parte, a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Que el pago se hará en la forma estipulada en la Cláusula TERCERA del Contrato. El plazo de entrega de los insumos será: **Insumos Médicos de una entrega:** el Cien por ciento a un máximo de cuarenta y cinco días calendario, **Insumos Médicos de Dos entregas:** El cincuenta por ciento a un máximo de cuarenta y cinco días calendario y el cincuenta por ciento segunda entrega a un máximo de setenta y cinco días calendario. Todos los plazos serán contados a partir del día siguiente de distribuido el contrato a LA

CONTRATISTA. El lugar de entrega de los bienes será en El Almacén El Paraíso, ubicado en [REDACTED], San Salvador. LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Y yo, el suscrito Notario, DOY FE: De ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mí como tuyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que inicia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.-

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CV/ME



MINISTERIO DE SALUD  
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (

MINISTERIO DE SALUD  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
EL SALVADOR  
CUIDADOS PARA CRECER

ANEXO No.1 DEL CONTRATO 101/2023 DE LA LA 06/2023

ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS PARA HOSPITALES Y REGIONES DE SALUD DEL MINSAL Fondo  
General

SUPLIMED, S.A. DE C.V.

Renglón	Descripción	Cantidad	Entregas
7	<b>CODIGO: 10300020</b> <b>PLACA AUTOADHERIBLE PARA ELECTRODO NEUTRO DE ELECTROCAUTERIO, DOS CUERPOS, TAMAÑO ESTANDAR, SEGÚN MARCA Y MODELO, EMPAQUE INDIVIDUAL DESCARTABLE.</b> Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	1,800.00	1
	<b>Total por renglón:</b>	1,800.00	
8	<b>CODIGO: 10300030</b> <b>PLACA AUTOADHERIBLE PARA ELECTRODO NEUTRO DE ELECTROCAUTERIO, UN CUERPO, TAMAÑO ESTANDAR, SEGÚN MARCA Y MODELO, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE.</b> Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	15.00	1
	<b>Total por renglón:</b>	15.00	
13	<b>CODIGO: 10501005</b> <b>MASCARILLA PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO CON SISTEMA VENTURY, TAMAÑO PEDIATRICO, DESCARTABLE</b> Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	662.00	1
	<b>Total por renglón:</b>	662.00	
20	<b>CODIGO: 10600050</b> <b>CEPILLO PARA TOMA DE CITOLOGIA ENDOCERVICAL, DESCARTABLE</b> Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	34,199.00	1
	<b>Total por renglón:</b>	34,199.00	
94	<b>CODIGO: 10610100</b> <b>SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 10Fr, TIPO LEVIN, 100-125cm LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE</b> Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	483.00	1
	<b>Total por renglón:</b>	483.00	
95	<b>CODIGO: 10610105</b> <b>SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 12Fr, TIPO LEVIN, 100-125cm LARGO, C/ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE</b> Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	893.00	1
	<b>Total por renglón:</b>	893.00	
98	<b>CODIGO: 10610120</b> <b>SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 18Fr, TIPO LEVIN, 100-125cm LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE</b> Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	1,220.00	1
	<b>Total por renglón:</b>	1,220.00	
14	<b>CODIGO: 10611116</b> <b>TUBO ENDOTRAQUEAL 6.0mm DIÁMETRO, TRANSPARENTE, CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, CON BALÓN, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE</b>		1

Renglón	Descripción	Cantidad	Entregas
	Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	61.00	
	Total por renglón:	61.00	
120	<b>CODIGO: 10700030</b> <b>HISOPOS 6", CON ALGODON EN UN EXTREMO, ESTERIL, CAJA x 100</b>		1
	Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	11,701.00	
	Total por renglón:	11,701.00	
121	<b>CODIGO: 10700050</b> <b>VENDA AUTOADHERIBLE (CURITA ) RECTANGULAR 1" x 3", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL</b>		1
	Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	127,440.00	
	Total por renglón:	127,440.00	
122	<b>CODIGO: 10700055</b> <b>VENDA AUTOADHERIBLE (CURITA) CIRCULAR, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL</b>		1
	Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	139,320.00	
	Total por renglón:	139,320.00	
127	<b>CODIGO: 10701030</b> <b>ADHESIVO QUIRURGICO DE TELA TIPO SEDA, 2.54 cm (1") x 9.14 m (10 YARDAS), ROLLO</b>		1
	Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	12,811.00	
	Total por renglón:	12,811.00	
128	<b>CODIGO: 10701035</b> <b>ADHESIVO QUIRURGICO DE TELA TIPO SEDA, 5.1 cm (2") x 9.14 m (10 YARDAS), ROLLO</b>		1
	Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	18,388.00	
	Total por renglón:	18,388.00	
129	<b>CODIGO: 10701040</b> <b>ADHESIVO QUIRURGICO DE TELA TIPO SEDA, 7.62 cm (3") x 9.14 m (10 YARDAS), ROLLO</b>		2
	Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	38,863.00	
	Total por renglón:	38,863.00	
130	<b>CODIGO: 10702030</b> <b>APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO Y SODIO (10 x 10) cm</b>		1
	Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	624.00	
	Total por renglón:	624.00	
143	<b>CODIGO: 10705135</b> <b>VENDA ORTOPEDICA, TIPO ESTOQUINETE, 5.1 cm (2") x 22.86 m (25 YARDAS), ROLLO</b>		1
	Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	1,815.00	
	Total por renglón:	1,815.00	
144	<b>CODIGO: 10705145</b> <b>VENDA ORTOPEDICA, TIPO ESTOQUINETE, 10 16 cm (4") x 22.86 m (25 YARDAS), ROLLO</b>		1
	Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	923.00	
	Total por renglón:	923.00	
156	<b>CODIGO: 11002012</b>		

Renglón	Descripción	Entregas
	<b>RESUCITADOR MANUAL CON MASCARILLA, CON VALVULA DE SEGURIDAD Y RESERVORIO, TAMAÑO NEONATAL ( INFANTE ), CAPACIDAD 250-300ml, EMPAQUE INDIVIDUAL, REUSABLE</b> Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	1 49.00
	<b>Total por renglón:</b>	49.00
157	<b>CODIGO: 11002014</b> <b>RESUCITADOR MANUAL CON MASCARILLA, CON VALVULA DE SEGURIDAD Y RESERVORIO, TAMAÑO PEDIATRICO, CAPACIDAD 500-750ml, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE</b> Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	1 54.00
	<b>Total por renglón:</b>	54.00
158	<b>CODIGO: 11002015</b> <b>RESUCITADOR MANUAL C/MASCARILLA, C/VALVULA DE SEGURIDAD RESERVORIO, TAMAÑO ESCOLAR, REUSABLE CAPACIDAD 1000-1500ml</b> Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	1 43.00
	<b>Total por renglón:</b>	43.00
160	<b>CODIGO: 11002025</b> <b>RESUCITADOR MANUAL CON MASCARILLA, CON VALVULA DE SEGURIDAD Y RESERVORIO, TAMAÑO ADULTO,CAPACIDAD 1000-1500ml, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE</b> Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	1 30.00
	<b>Total por renglón:</b>	30.00
161	<b>CODIGO: 11002030</b> <b>RESUCITADOR MANUAL C/MASCARILLA, C/VALVULA DE SEGURIDAD RESERVORIO, TAMAÑO ADULTO, CAPACIDAD 1000-2000 ML REUSABLE.</b> Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	1 7.00
	<b>Total por renglón:</b>	7.00
162	<b>CODIGO: 11002032</b> <b>RESUCITADOR MANUAL CON MASCARILLA, CON VALVULA DE SEGURIDAD Y RESERVORIO, TAMAÑO ADULTO,CAPACIDAD 1000-1500ml, EMPAQUE INDIVIDUAL, REUSABLE</b> Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	1 34.00
	<b>Total por renglón:</b>	34.00
170	<b>CODIGO: 11103080</b> <b>NYLON MONOFILAMENTO 4/0 CON AGUJA CORTANTE, 3/8 CIRCULO (19 - 20)mm, LONGITUD (45 - 75)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL</b> Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	1 3,289.00
	<b>Total por renglón:</b>	3,289.00
172	<b>CODIGO: 11103095</b> <b>NYLON MONOFILAMENTO 3/0 CON AGUJA CORTANTE, 3/8 CIRCULO (24 - 26)mm, LONGITUD (45 - 75)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL</b> Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	1 22,887.00
	<b>Total por renglón:</b>	22,887.00
173	<b>CODIGO: 11103105</b> <b>NYLON MONOFILAMENTO 2/0 CON AGUJA CORTANTE, 1/2 CIRCULO (24 - 27)mm, LONGITUD (45 - 75)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL</b> Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	1 4,668.00

Renglón	Descripción	Cantidad	Entregas
	<b>Total por renglón:</b>	4,668.00	
184	<b>CODIGO: 11700030</b> <b>GEL HIDROSOLUBLE PARA ULTRASONOGRAFIA, FRASCO DE 226.8 g (8 Onzas)</b> Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	<b>2,812.00</b>	1
	<b>Total por renglón:</b>	2,812.00	
204	<b>CODIGO: 12100035</b> <b>BRAZALETE PARA IDENTIFICACION, ADULTO</b> Almacén el Paraiso - Insumos medicos Fondo General	<b>69,939.00</b>	1
	<b>Total por renglón:</b>	69,939.00	



MINISTERIO DE SALUD

ANEXO DOS DEL CONTRATO

ACUERDO N°. 918

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; POR TANTO: en uso de sus facultades constitucionales y legales ACUERDA: Nombrar como Administradores de los Contratos derivados del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 06/2023, denominada "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA HOSPITALES Y REGIONES DE SALUD DEL MINSAL", con fuente de financiamiento: FONDO GENERAL; a los siguientes profesionales:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
ING. NELSON ANTONIO NUILA FLAMENCO.				
LCDA. JACQUELINE JAZMIN MORALES DE DÍAZ.				
ING. JOSUE DANIEL QUINTEROS				
LCDA. NANCY MADELIN ALVARENGA DE TORRES.				
SRA. WENDY YADIRA SILIEZAR DE ANGULO.				
SRA. ALEJANDRA MARINELLA VELASQUEZ MOLINA.				

Las personas nombradas actuarán en carácter ad-honorem de acuerdo con el lugar de asignación, a partir de la fecha de firma de los Contratos. Quiénes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan.

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UCP como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UCP a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.



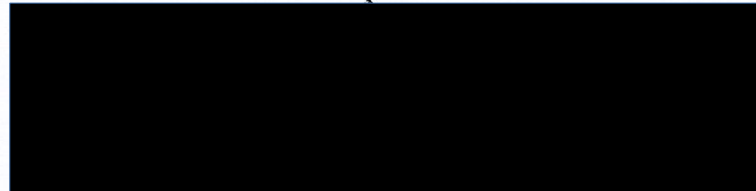
MINISTERIO  
DE SALUD

- e) Elaborar y suscribir juntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UCP las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UCP, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
- k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva.
- l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

Así mismo deberán tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los Art. 151,152,153 y 154 de la LACAP; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento.

COMUNIQUESE.

Dado en el Ministerio de Salud, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.



DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA  
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM

VC/AS